



## **RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE CONCEDE A LA ENTIDAD “AYUNTAMIENTO DE BREÑA ALTA”, UNA SUBVENCIÓN PÚBLICA DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DEL “PROGRAMA DE PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE CANARIAS”, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU.**

Examinada la solicitud presentada por la Entidad pública “AYUNTAMIENTO DE **BREÑA ALTA**”, interesada en la concesión de una subvención de las previstas en la Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE) n.º 8927/2022, de fecha 6 de septiembre de 2022, por la que se aprueba la Convocatoria, en concurrencia no competitiva, de subvenciones destinadas a la financiación de Programas de primera experiencia profesional en las Administraciones Públicas en Canarias, resultan los siguientes,

### **ANTECEDENTES**

I.- El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020 acordó un paquete de medidas de gran alcance que aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

La política palanca VIII engloba la «Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo», que tiene, entre sus finalidades, la mejora del funcionamiento del mercado laboral español. Para conseguirlo cuenta con el componente 23 «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo».

II.- La ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, determina que los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación, permitirán la puesta en marcha de la estrategia de recuperación a la que se comprometió el Gobierno de Canarias en su Pacto para la Reactivación Social y Económica, “Reactiva Canarias”, coadyuvando así al restablecimiento de la normalidad y la generación de riqueza, como vía para salir más fortalecidos, e instaurando un modelo económico más sostenible, resiliente y solidario.

III.- La actuación denominada “Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas”, constituye una actuación incluida en la Inversión 1, «Empleo Joven», comprendida en el componente 23, citado, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021. Asimismo, de acuerdo con lo recogido en el presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal para 2022, esta política es objeto de financiación mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»).

IV.- De acuerdo con el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública, y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (BOE de 31/12/2020), y más concretamente en aplicación de su artículo 62, las subvenciones objeto de dicho programa se tramitarán según el procedimiento de concurrencia no competitiva, establecido en dicho





artículo, en tanto y en cuanto se trata de subvenciones relacionadas y financiables con fondos europeos, reguladas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y cuyo objeto es financiar actuaciones concretas que no requieren de valoración comparativa con otras propuestas, por lo que las resoluciones de concesión se dictarán por orden de presentación de solicitudes, o en su caso por orden de la fecha de subsanación, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable, y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, y hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la respectiva Convocatoria.

**V.-** En este preciso contexto, por medio de la Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre, (BOE de 26/10/2021), se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a la financiación del "Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas", para la contratación de personas jóvenes desempleadas, en el seno de los servicios prestados por dichas administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Según lo consignado en dichas Bases, la actividad subvencionada consistirá en la contratación en la modalidad de contrato formativo para adquirir práctica profesional de las personas destinatarias, como medio de adquisición de las primeras experiencias en el empleo, así como de competencias y habilidades sociales y profesionales.

El Servicio Público de Empleo Estatal, y las comunidades autónomas, serán las administraciones ejecutoras, e impulsarán y subvencionarán el «Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas».

De conformidad con lo previsto en el artículo 8 de las Bases reguladoras, el procedimiento de concesión se ajustará al régimen de concurrencia no competitiva, y se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el Servicio Público de Empleo de la respectiva comunidad autónoma.

**VI.-** De esta forma, mediante Resolución de la Presidencia del SCE, de fecha 6 de septiembre de 2022, cuyo extracto quedó publicado en el Boletín Oficial de Canarias de fecha 16 de septiembre de 2022, con número en la BDNS: 647813, se aprueba la Convocatoria abierta, en concurrencia no competitiva, destinada a la financiación de "Programas de primera experiencia profesional en las Administraciones Públicas en Canarias", cuya financiación, para el ejercicio 2023, corre a cargo del crédito consignado en la siguiente aplicación de gastos del SCE: 2023 5070 G/241H/470.02.00 PILA 504G1165 / EMPLEO JOVEN. PRIMERAS EXPERIENCIAS PROFESIONALES. MRR. Fondo 40M5003, por importe de dos millones seiscientos stenta y tres mil trescientos quince euros (2.673.315,00 €).

El plazo para la presentación de las solicitudes se extendió desde el 1 de febrero hasta el 31 de marzo de 2023.

La solicitud de subvención ha sido presentada dentro del plazo establecido en la convocatoria, siendo objeto, en su caso, de los requerimientos previstos en el resuelto Décimo, puntos 4 y 5, de la Convocatoria, en orden a la subsanación de los posibles defectos o errores existentes en la misma.

**VII.-** Mediante Resolución n.º 9506/2003, de fecha 18 de diciembre de 2023, de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, publicada en el BOC N.º 249 de 21/12/2023, se amplía el crédito de la convocatoria del subvenciones para el 2023, destinadas a la financiación del "Programa de Primera Experiencia Profesional en las Administraciones



Públicas” de Canarias, se incrementa el crédito en un total de DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON VEINTIUNO CÉNTIMOS (2.922.881,21), producto de la dotación inicial para el 2023, más remanente de la convocatoria de 2022 y de los reintegros del 2021.

**VIII.-** Mediante Resolución de la Dirección del Servicio Canario de Empleo n.º 1831/2024 de 13/03/2024, publicada en el tablón de anuncios del SCE el 13/03/2024, se declara el cierre del ejercicio 2023 de la convocatoria denegándose en el Anexo III expedientes por falta de dotación presupuestaria.

**IX.-** Mediante Resolución de la Dirección del Servicio Canario de Empleo n.º 3947/2024 de 19/06/2024, publicada en el Tablón de anuncios del SCE el 20/06/2024, se revoca parcialmente la Resolución n.º 1831/2024 de 13/03/2024. En concreto, se revoca el resuelvo primero que declara el cierre del ejercicio 2023 de la Convocatoria, y parcialmente el Anexo III de la citada resolución en la que se recogen los expediente denegados por falta de dotación presupuestaria.

**X.-** Mediante Resolución n.º 4610/2004, de fecha 22 de julio de 2024, de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, publicada en el BOC N.º 149 de 31/07/2024, se incrementa el crédito de la convocatoria del subvenciones para el año 2023, destinadas a la financiación del “Programa de Primera Experiencia Profesional en las Administraciones Públicas” de Canarias, por importe de NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (944.287,52 €).

Los expedientes que fueron denegados por falta de dotación presupuestaria mediante Resolución de la Dirección del SCE n.º 1831/2024 de 13/03/2024 pasan a estado abierto, y se procede a su tramitación de acuerdo con lo previsto en la Resolución de la Presidencia del SCE, n.º 8927/2022, de fecha 6 de septiembre de 2022, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de Canarias n.º184, de fecha 16 de septiembre de 2022, con número en la BDNS: 647813, se aprueba la Convocatoria, en concurrencia no competitiva, destinada a la financiación de “Programas de primera experiencia profesional en las Administraciones Públicas en Canarias” para los años 2022 y 2023.

**XI.-** De conformidad con lo establecido en dicha convocatoria, las resoluciones de concesión se dictarán por orden de presentación de solicitudes, o en su caso por orden de la fecha de subsanación, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable, y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

**XII.-** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de 6 de octubre de 2009, en desarrollo de las medidas de choque para la simplificación y reducción de cargas en la tramitación administrativa y mejora de la regulación, aprobadas por resolución de 26 de septiembre de 2008 (BOC de 30/09/2008), la presente medida se encuentra sometida al sistema de control basado en la modalidad de control financiero permanente.

A los citados Antecedentes, le son de aplicación las siguientes,

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** El órgano competente para adoptar la presente Resolución de concesión, es la Dirección del SCE, de conformidad con lo establecido en la Base reguladora 11, punto 1, en relación directa con Resuelvo Décimo Tercero, punto 1, de la Convocatoria, y el artículo 9.2.c)



de la Ley 12/2003, de 28 de abril, del SCE, según redacción dada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero (BOC de 2/03/2011).

**Segunda.-** La presente Resolución se dicta al amparo de lo establecido en la Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a la financiación del "Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas"; en la Resolución de la Presidencia del SCE, de fecha 6 de septiembre de 2022, por la que se aprueba la Convocatoria de dicho programa; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla; en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre y la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Además, resulta asimismo de aplicación lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, («Reglamento Financiero»).

**Tercera.-** La subvención concedida, se financiará con cargo a la consignación presupuestaria reservada para el segundo plazo de la convocatoria:

2024 5070 G/241H 470.0200 PILA 504G1165 / EMPLEO JOVEN. PRIMERAS EXPERIENCIAS PROFESIONALES. MRR. Fondo 40M5003, por importe de novecientos cuarenta y cuatro mil doscientos ochenta y siete euros con cincuenta y dos céntimos (944.287,52 €), importe incrementado por la incorporación de remanentes de tesorería derivados de los reintegros de la misma línea de inversión, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Next Generation EU ( BOC nº184,16.09.2022), comprendida en el componente 23.Dicho incremento del crédito de la convocatoria de 2023 se establece en la Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo de fecha 22 de Julio de 2024, publicada en el BOC n.º 149 de fecha 31 de julio de 2024.

La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada. Deberá quedar, en todo caso, identificada nítidamente la trazabilidad de los gastos.

No obstante, estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos proyectos de inversión, no pudiéndose incurrir en doble financiación.

Conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste que el que financie la subvención de este programa según lo definido en este artículo. El beneficiario deberá comunicar a la Administración que conceda las subvenciones la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.





**Cuarta.-** Examinada la solicitud presentada por la Entidad “**AYUNTAMIENTO DE BREÑA ALTA** provista de NIF P3800800I en fecha **30/03/2023 15:13:16, y con última fecha de subsanación de requerimiento 07/09/2023 14:02:39**, ha quedado constatado que cumple con los requisitos exigidos en la normativa de aplicación, por lo que corresponde dictar resolución de concesión de subvención en su favor, procediendo a su abono, de acuerdo al régimen establecido en el Resuelvo Décimo cuarto de la Convocatoria. Entre la documentación analizada, adquiere especial relevancia la Memoria del proyecto, con el contenido y especificaciones exigidos en la Convocatoria.

Vistos los citados Antecedentes y Consideraciones Jurídicas, y en el ejercicio de competencias que tengo legalmente atribuidas,

## RESUELVO

**Primero.-** CONCEDER subvención a la Entidad “**AYUNTAMIENTO DE BREÑA ALTA**” provista de NIF P3800800I , **por importe que asciende a ciento veinte y ocho mil cuatrocientos treinta y cinco euros con cincuenta y dos céntimos (128.435,52 €)**, con cargo a la aplicación 2024 5070 G/241H / 450.04.00 PILA 504G1165 / EMPLEO JOVEN. PRIMERAS EXPERIENCIAS PROFESIONALES. MRR. Fondo 40M5003 y proceder al pago de la misma según lo establecido en el Resuelvo Decimocuarto de la convocatoria.

**Segundo.-** La subvención concedida, se destinará a la financiación de los costes laborales de las personas jóvenes trabajadoras que, reuniendo los requisitos fijados en la Convocatoria, sean contratadas, en la modalidad de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional, en los términos que se establece para los contratos formativos en el Art. Primero del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, en el seno de los servicios prestados por las administraciones públicas (correspondiéndose con el etiquetado 099-Ayuda específica para el empleo juvenil y la integración socioeconómica de los jóvenes), de conformidad con lo expuesto por la propia entidad en su memoria de proyecto y según el cuadro-resumen incorporado a la presente Resolución como Anexo I.

**Tercero.-** Con carácter previo a la selección y contratación de las personas jóvenes trabajadoras, las entidades interesadas que no tengan acceso a la aplicación informática **SISPECAN-SUBVENCIONES**, deberán solicitarlo al Servicio Canario de Empleo a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [sispecansub.sce@gobiernodecanarias.org](mailto:sispecansub.sce@gobiernodecanarias.org) , indicando el NIF de la entidad y los datos de la persona designada a dicho aplicativo (nombre y apellidos, DNI, teléfono, correo electrónico de contacto). La entidad beneficiaria está obligada a verificar el cumplimiento de los requisitos de los trabajadores en el momento del inicio de la relación laboral, tanto inicial como en el caso de sustituciones.

**Cuarto.-** Con carácter general, el Servicio Canario de Empleo, a la vista de las ofertas presentadas por las entidades, realizará una preselección de 3 candidatos para la cobertura de los contratos formativos para la obtención de la práctica profesional entre las personas que, cumpliendo los requisitos de participación establecidas en las bases y en el resuelvo séptimo de la convocatoria, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Canario de Empleo. Las entidades beneficiarias seleccionarán, entre los candidatos remitidos por el Servicio Canario de Empleo, a las personas participantes del proyecto aprobado en la presente resolución de concesión, a través del sistema de selección que establezca dicha entidad.



Cualquiera que sea el sistema de selección utilizado, no será de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las distintas administraciones públicas, aun cuando la entidad beneficiaria sea una administración pública. En este último caso, las personas seleccionadas no se consideran incluidas en las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo, por lo que no será precisa oferta de empleo público previa.

De la misma manera, con estas contrataciones no se podrán cubrir puestos de trabajo estructurales de la administración, en los términos previstos en el artículo 5.1.g) de las bases reguladoras.

En el caso de que no existan demandantes de empleo en las ocupaciones solicitadas, la entidad podrá proponer cambio en la ocupación solicitada, manteniendo el grupo de cotización inicialmente previsto por el cual se le concede el módulo correspondiente. En el caso extremo de que no existieran candidatos para la ocupación/grupo de cotización previsto, se podrá modificar éste, sin que pueda corresponder cambio en el importe concedido en el caso de tener que ir a un grupo de cotización superior que supusiera un incremento del módulo correspondiente. En el caso de que el grupo de cotización se modificará a la baja, en función de la ocupación a contratar y esto supusiera una reducción del importe del módulo, procederá el reintegro por la diferencia.

Las entidades beneficiarias levantarán acta de los procesos selectivos implementados con la designación del titular y de suplentes para la cobertura de los puestos. Las personas que intervengan en el proceso de selección de los beneficiarios manifestarán de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses o de causa de abstención, ANEXO II de esta resolución, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión («Reglamento financiero») y el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones.

**Quinto.-** Una vez realizada la selección, las entidades beneficiarias quedan obligadas a cumplimentar los datos de las personas contratadas en la aplicación informática SISPECAN-SUBVENCIONES (Resuelvo Tercero de la presente Resolución), así como a verificar que las personas que se van a contratar cumplen el requisito de ser demandante de empleo en el momento del inicio de la relación laboral y cumpliendo con lo establecido en el resuelvo Décimo octavo de la Convocatoria.

Los contratos deberán ser comunicados a través de la aplicación Contrat@ en un plazo de quince (15) días hábiles desde el inicio del mismo. Los contratos deben llevar la indicación «Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia», en los términos previstos en dicha aplicación.

En el caso de suspensión del contrato con derecho a reserva del puesto de trabajo, cuando se den las situaciones establecidas en el artículo 11.1.b) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que dan lugar a la interrupción del cómputo de la duración del contrato, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la duración prevista del contrato, así como una subvención adicional por el nuevo periodo ampliado, que se tramitará según lo dispuesto en las bases.



En todo caso, la concesión de esta subvención adicional estará condicionada a la existencia de crédito presupuestario.

**Sexto.-** Tal y como se recoge en la resolución de 6 de septiembre de 2022 de la Presidenta del SCE, por la que se aprobó la Convocatoria, el plazo para el inicio de los proyectos estará condicionado a la fecha prevista por la entidad en la memoria, no obstante dicha fecha no podrá superar la fecha de 01/09/2024 a partir de la publicación de la resolución de concesión en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Gobierno de Canarias, [https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/menu\\_lateral/tablon\\_anuncios](https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/menu_lateral/tablon_anuncios).

Asimismo, en caso de fuerza mayor o por causas debidamente justificada se podrá solicitar el aplazamiento del inicio del proyecto.

Se entenderá como fecha de inicio del proyecto el día del inicio de la relación laboral de la primera persona contratada, a efectos de entender que el proyecto debe de finalizar, como máximo, el día que corresponda al aplicarle a dicha fecha la duración máxima establecida para el mismo.

Una vez iniciado el proyecto, la entidad deberá aportar, dentro del plazo de quince (15) días, la siguiente documentación:

- Acta de los procesos selectivos con la designación del titular y, en su caso, de suplentes para la cobertura de los puestos.

- Declaración de ausencia o no de conflictos de intereses o de causa de abstención de las personas que hayan intervenido en los procesos selectivos (Anexo II de esta resolución), cuyo modelo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Servicio Canario de Empleo, en el procedimiento n.º 7016, correspondiente a este Programa de Primera experiencia profesional en las Administraciones Públicas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la UE-Next Generation EU:

[https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/procedimientos\\_servicios/tramites/7016#](https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/procedimientos_servicios/tramites/7016#)

- Certificado de inicio del proyecto, con indicación del número de personas trabajadoras desempleadas contratadas y según el modelo que estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Servicio Canario de Empleo, en el procedimiento n.º 7016, correspondiente a este Programa de Primera experiencia profesional en las Administraciones Públicas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la UE-NextGenerationEU,

[https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/procedimientos\\_servicios/tramites/7016#](https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/procedimientos_servicios/tramites/7016#)

- Copia de los contratos de las personas contratadas para la verificación del cumplimiento del requisito de que el contrato identifica correctamente «Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia». En los contratos se debe incluir obligatoriamente el plan formativo individual que especifique el contenido de las prácticas y las actividades de tutoría para el cumplimiento de sus objetivos, en los términos que se establece para los contratos formativos en el Artículo primero del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

- Escrito indicando la ubicación del cartel, paneles, vallas o placas, según proceda, de acuerdo con lo establecido en el Resuelto decimonoveno de la Convocatoria, relativo a la información y publicidad, así como fotos que acrediten dicha ubicación.



- Declaración responsable de la/s persona/s participantes en el proyecto, que se ajustará al modelo de declaración recogido en el ANEXO III de la Convocatoria y que estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Servicio Canario de Empleo, en el procedimiento n.º 7016, correspondiente a este Programa de Primera experiencia profesional en las Administraciones Públicas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la UE-Next Generaciones, [https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/procedimientos\\_servicios/tramites/7016#](https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/procedimientos_servicios/tramites/7016#)

Se podrá autorizar el aplazamiento del inicio del proyecto, mediante Acuerdo de la Subdirección de Empleo, en casos de fuerza mayor o por causas debidamente justificadas.

**Séptimo.-** 1. Las entidades y centros beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Público de Empleo Estatal y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Administración General del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a las que puedan efectuar las Comunidades Autónomas y sus órganos de control en su ámbito de gestión y la Comisión y el Tribunal de Cuentas Europeo, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), ([https://ec.europa.eu/anti-fraud/index\\_es](https://ec.europa.eu/anti-fraud/index_es)), el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/paginas/inicio.aspx>), la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

En todo caso, las subvención concedida estará sometida al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento, incluyendo el del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm–DNSH»).

En particular, las administraciones concedentes recabarán, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos, de conformidad con lo especificado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en los términos en que determine la normativa que sea de aplicación.

Asimismo, la entidad beneficiaria está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación por el órgano Gestor y de control por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, y a facilitar la información que le sea solicitada de acuerdo con lo establecido en las Bases reguladoras, la respectiva Convocatoria, la Resolución de Concesión, así como en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y demás normativa aplicable en materia de seguimiento y justificación de subvenciones públicas, en especial la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

2. La entidad beneficiaria, en el plazo de dos (2) meses, computado desde la finalización del proyecto, presentará ante el SCE, la justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados, mediante el régimen de módulos, de acuerdo a lo previsto en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



Dicha justificación incluirá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

La memoria incluirá las actuaciones realizadas por las personas participantes contratadas, así como el número y porcentaje de participantes tanto en competencias y empleos verdes, como en competencias y empleos digitales.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas en función de los resultados obtenidos, que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

1.º Acreditación o declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de las bases, especificando a este fin:

- Personas contratadas, distinguiendo el grupo de cotización de la Seguridad Social que corresponda y meses de contratación de cada una de ellas, según lo especificado en el artículo 4.4. de las bases.

2.º Cuantía global de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en el artículo 4 de las bases, según el sistema de cálculo y cuantificación mediante costes unitarios establecido en dicho artículo.

La liquidación de la subvención se realizará en función de las personas contratadas en el proyecto, por cada mes de permanencia. En ningún caso la liquidación podrá superar la cuantía de la subvención inicialmente concedida. El cálculo se realizará considerando el número de personas contratadas, por cada mes de permanencia y por el módulo económico correspondiente, en función del grupo de cotización de la Seguridad Social.

3.º Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, así como la acreditación de haber ingresado, en su caso, el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo.

No obstante, según lo dispuesto en el artículo 79 del mencionado Reglamento, los beneficiarios estarán dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil o cualquier otra documentación justificativa de los gastos realizados, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las correspondientes actuaciones de comprobación y control, según dispone el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de cualquier otra obligación derivada de la normativa estatal, o de la Unión Europea, que así lo exija.

En este sentido, deberán conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un periodo de 5 años a partir de la operación, o de 3 años cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento Financiero).

**Octavo.-** 1. El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la normativa aplicable al presente programa, en particular el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de



noviembre, dará lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma.

En el caso de incumplimientos parciales el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario, respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, en el supuesto de incumplimiento de la obligación de contratar durante el periodo previsto inicialmente o en la forma establecida, salvo que pueda constituir causa de reintegro total.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como, en su caso, lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto-legislativo 5/2000, de 4 de mayo.

**Noveno.-** La entidad beneficiaria deberá cumplir con las exigencias que se contienen en la Convocatoria respecto de la publicidad de las acciones (Resuelvo Décimo noveno), y la lucha contra el fraude (Resuelvo Vigésimo).

En el siguiente enlace <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual> se puede acceder al Manual de Identidad Visual del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia donde se encuentran las especificaciones sobre cómo adaptar los logotipos y emblemas obligatorios, así como el acceso a los mismos para su descargas.

Asimismo, en el BOC N.º 38 de 23 de febrero de 2022 se publicó la Resolución de 17 de febrero de 2022, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**Décimo.-** De conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se pone en conocimiento de las entidades beneficiarias de las subvenciones directas concedidas que, en el supuesto de devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas, éstas deberán realizarse mediante ingreso en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes abiertas a nombre del SCE:

<b>Entidad: CAIXABANK:</b> IBAN: ES912100 8987 3202 0001 7727	<b>Entidad: CAJAMAR:</b> IBAN: ES81 3058 6100 9427 3800 0160
--	---

Dicho ingreso deberá ser comunicado de forma inmediata al SCE, a través de escrito donde se identifique a la persona o empresa interesada, y el expediente administrativo del que trae causa, acompañando copia del abonaré bancario.

Asimismo, se advierte que la devolución voluntaria llevará aparejado el respectivo cálculo de los intereses legales de demora que correspondan, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley General de Subvenciones, en cuantía que se comunicará en debida forma a las personas o empresas interesadas.

Notificar la presente Resolución a los interesados en el expediente a través de su inserción en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del SCE:



([http://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce/principal/tablon\\_anuncios](http://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce/principal/tablon_anuncios) ), con la indicación de que, de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidenta del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

---

El presente acto administrativo ha sido PROPUESTO por:

LA SUBDIRECTORA DE EMPLEO





Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL  
SEPE



Gobierno de Canarias  
Servicio Canario de Empleo

## ANEXO I

### CUADRO-RESUMEN DEL PROYECTO

**Entidad:** "AYUNTAMIENTO DE BREÑA ALTA"

**NIF:** P38008001

**Denominación Proyecto:** " NEXT BALTA 2023"

**CUANTÍA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:** 128.435,52 €

**Nº personas trabajadoras a contratar:** 4

**Localización geográfica del proyecto a ejecutar:** ISLA DE LA PALMA- PROVINCIA SANTA CRUZ DE TENERIFE. MUNICIPIO DE BREÑA ALTA"

**Cuadro por categorías profesionales y módulos:**

MÓDULO	GRUPO DE COTIZACIÓN	CATEGORÍAS PROFESIONALES	LÍNEAS DE ACTUACIÓN	Nº DE TRABAJADORES	DURACIÓN CONTRATO (MESES)	LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA – ISLA – PROVINCIA
B	1	TÉCNICO/A SUPERIOR UNIVERSITARIO	VERDE	1	12	ISLA DE LA PALMA- PROVINCIA SANTA CRUZ DE TENERIFE- MUNICIPIO DE BREÑA ALTA
			GENERAL	3		

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:  
0vdwF1d77\_BF57U1c30JaI868AAgNmI68





## ANEXO II

### Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

#### «PROGRAMA PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS», EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU.

Por la presente, D/Dña ....., con NIF....., participante del proyecto perteneciente al programa “PROGRAMA PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS” denominado :

....., desarrollado por la entidad “.....”, y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de selección y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informada/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
  - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
  - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
  - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.



- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso/a en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.


Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En .....a ..... de ..... de 20....

Fdo.: .....

<<nombre y apellidos >>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A MARIA DEL CARMEN ARMADA ESTEVEZ - SUBDIRECTOR/A DE EMPLEO	Fecha: 02/08/2024 - 11:56:17 Fecha: 02/08/2024 - 11:54:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 539455 / 2024 - N. Registro: SCEM / 23566 / 2024 RESOLUCION - N°: 4843 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 02/08/2024 12:08:01	Fecha: 02/08/2024 - 12:08:50 Fecha: 02/08/2024 - 12:08:01
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0vdwF1d77_BF57U1c3OJaI868AAgNmI68	 
El presente documento ha sido descargado el 06/08/2024 - 08:42:21	